

GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **SAMUEL TAIMAL AZA**, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **5239770**

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No. 00011004
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	21 de julio de 2025
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001.2022-0261
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	SAMUEL TAIMAL AZA
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDEN RECURSOS
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: Tola Alta 8 Vereda: Tasmag Laguna Municipio: Cumbal (Nariño) Celular: 3217657782 Correo electrónico: dayana05taimal@gmail.com

Se hace constar que según la empresa de mensajería 4/72 – Correo certificado No. 28556, se reporta como **SMS entregado al operador**, por lo tanto, se procede a notificar por aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia; de no ser posible la entrega física del presente aviso se procederá a su publicación en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días.

Advertencia: la notificación se considerará surtida al día siguiente de la entrega del aviso, o de la desfijación en cartelera y página web.

Dado en San Juan de Pasto a los 5 días del mes de diciembre de 2.025.


JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGRED
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Angélica María López Díaz

**RESOLUCIÓN No. 00011004
(21 DE JULIO DE 2025)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0261, adelantado en contra del (la) señor (a) SAMUEL TAIMAL AZA, identificado (a) con C.C. No. 5.239.770"

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, "ICA".**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) SAMUEL TAIMAL AZA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 5.239.770, por no vacunar contra la fiebre aftosa siete (7) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2022, en el predio denominado "TOLA ALTA_8" ubicado en la vereda TASMAG LAGUNA, del municipio de CUMBAL, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la **Resolución No. 7416 del 5 de mayo 2022 y 11653 del 6 de julio de 2022**.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2022-0261, se formularon cargos mediante acto No. 415 del 16 de septiembre del 2022.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 16 de junio de 2022.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener como válidos los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. 3686920 del 16 de junio de 2022.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 16 de junio de 2022.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2022-0261, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) SAMUEL TAIMAL AZA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 5.239.770. por no vacunar contra la fiebre aftosa siete (7) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año

**RESOLUCIÓN No. 00011004
(21 DE JULIO DE 2025)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0261, adelantado en contra del (la) señor (a) SAMUEL TAIMAL AZA, identificado (a) con C.C. No. 5.239.770"

2022, en el predio denominado "TOLA ALTA_8" ubicado en la vereda TASMAG LAGUNA, del municipio de CUMBAL, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0261, adelantado en contra del (la) señor (a) SAMUEL TAIMAL AZA, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Nariño- Pasto, a los veintiún (21) días de julio de 2025.


JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Carlos Alirio Atis Pistala .
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Diaz